 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. RIT. 844.000.755-4</p>	RESOLUCIONES		Tipo de Documento FORMATO
			Código 51.29.05.08
	Fecha de Elaboración 07 de Abril de 2011	Fecha Última Modificación 19 de diciembre de 2014	Versión 01

845.43.00.1247.17

Página 1 de 6

RESOLUCION No. 1247 de 2017

"Por la cual se conforma el Comité de Seguridad Vial en la EAAAY y se asignan funciones y responsabilidades a todos los actores viales de la EAAAY"

LA AGENTE ESPECIAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1503 de 2011, tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que la Resolución 1565 de 2014, "por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial", y en su numeral 7.1. Establece la conformación del equipo de trabajo "Comité de seguridad vial", el cual deberá ser definido por la alta dirección.

Que el Decreto 2851 de 6 de diciembre de 2013, en lo concerniente al sector empresarial y con relación a los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, establece que, además de las acciones contenidas en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, las entidades, organizaciones o empresas, tanto del sector público como privado, deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.

Que la política de seguridad y salud en el trabajo, busca fortalecer el talento humano a través del desarrollo de planes que regulen el hacer empresarial preservando la salud y seguridad de los trabajadores y las operaciones empresariales.


Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar El Comité de Seguridad Vial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S. con el objetivo de plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia, para lograr los objetivos a favor de la seguridad vial en la Empresa y la vida cotidiana de sus integrantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes del comité serán designados por la alta dirección y conformarán un equipo de trabajo estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución las distintas fases del plan Estratégico de Seguridad Vial.

Integrarán el Comité de Seguridad Vial de la EAAAY, quienes se encuentren desempeñando los siguientes cargos:

	RESOLUCIONES		Tipo de Documento FORMATO
			Código 51.29.05.08
	Fecha de Elaboración 07 de Abril de 2011	Fecha Última Modificación 19 de diciembre de 2014	Versión 01

845.43.00.1247.17

Página 2 de 6

Dependencia	Cargo
Dirección Administrativa y Financiera	Director Administrativo y Financiero
Dirección Administrativa y Financiera	Profesional Oficina de Recursos Humanos
Dirección Administrativa y Financiera	Profesional Oficina de Almacén
Dirección de Aseo	Director de Aseo
Dirección de Aseo	Tecnólogo de Operaciones y Mantenimiento
Dirección Técnica	Profesional Unidad de Acueducto.
Dirección Técnica	Profesional Unidad de Alcantarillado
Dirección Técnica	Profesional Oficina de Seguridad Industrial
Dirección Comercial	Técnico de Cartera
Dirección Comercial	Técnico de Facturación
COPPAST	Representante del COPPAST


ARTÍCULO TERCERO: El responsable del plan Estratégico de Seguridad Vial de la EAAAY y por ende del funcionamiento del comité, será designado por la Alta Dirección y corresponderá al responsable de la Seguridad y Salud en el trabajo, que por funciones es el Director Administrativo y Financiero de la EAAAY.

ARTÍCULO CUARTO. El comité de seguridad vial se reunirá cada 2 meses, y podrá ser convocado a reuniones extraordinarias si es del caso.

ARTÍCULO QUINTO: La Alta Dirección representada por la Agente Especial, para el PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial), tendrá las siguientes funciones:

- Liderar el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial
- Involucrar un representante de las áreas estratégicas de la EAAAY, según sea pertinente para que, participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.
- Definir los roles y funciones de cada integrante de la EAAAY, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Asegurar el presupuesto necesario para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial y todas las actividades propuestas.
- Garantizar a los trabajadores los tiempos necesarios para reuniones, capacitaciones y demás actividades programadas.
- Adoptar las decisiones oportunas que hagan posible que se lleven a buen término las medidas que se propongan.
- Asegurar la participación de los funcionarios, aliados estratégicos y contratistas
- Garantizar que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y los documentos relacionados aplicables.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité de Seguridad Vial (CSV), tendrá las siguientes funciones:

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. NIT. 844.000.755-4</p>	RESOLUCIONES		Tipo de Documento FORMATO
			Código 51.29.05.08
	Fecha de Elaboración 07 de Abril de 2011	Fecha Ultima Modificación 19 de diciembre de 2014	Versión 01

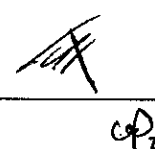
845.43.00.1247.17


Página 3 de 6

- Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y se formulará la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P.
- Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- Presentar, discutir y determinar los programas o campañas a desarrollar con los distintos actores.
- Promover el cumplimiento del PESV, que garantice la integridad y bienestar, y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
- Verificar que el Comité de contratación de la EAAAY cumpla con los procesos de evaluación de los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.
- Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P.
- Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- Elaborar anualmente y evaluar trimestralmente, o en los tiempos que se determinen para la EAAAY, el plan de acción del PESV.
- Elaborar los informes periódicos para la Gerencia, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.
- Realizar análisis de la accidentalidad en materia de movilidad y transporte terrestre, con el propósito de formular las acciones para mejorar la seguridad vial.
- Formular las Normas Internas de Tránsito Terrestre adicionales, correspondientes a las circunstancias y situaciones particulares de su responsabilidad, tales como velocidad máxima de circulación en zonas, vida útil de vehículos, restricciones especiales y requisitos especiales para autorización de conducción de vehículos industriales, y presentarlos a la alta gerencia para su adopción.
- Definir la necesidad de exigir sistemas específicos de seguridad activa o pasiva de los vehículos automotores.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar al Comité de Seguridad Vial.
- Asegurar el establecimiento, implementación, mantenimiento, y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PESV en todos los contratos y/o proyectos donde la Empresa desarrolle operaciones.
- Controlar el cumplimiento de las actividades contempladas en el PESV.



	RESOLUCIONES		Tipo de Documento FORMATO
			Código 51.29.05.08
	Fecha de Elaboración 07 de Abril de 2011	Fecha Última Modificación 19 de diciembre de 2014	Versión 01

845.43.00.1247.17


Página 4 de 6

ARTICULO OCTAVO: El profesional de la Oficina de Seguridad Industrial ejercerá las funciones de Secretaria Técnica del Comité de Seguridad Vial (CSV) y tendrá las siguientes funciones:

- Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- Llevar el archivo y realizar la gestión documental, referente a las actividades desarrolladas por el Comité
- Revisar, integrar y presentar los informes requeridos internamente por la Empresa y/o entes internos y externos relacionados con los procesos en PESV.
- Liderar las investigaciones de incidentes y accidentes donde se vean involucrados los conductores o trabajadores de la Empresa.

ARTICULO OCTAVO: Los Conductores del parque automotor de la EAAAY propio o alquilado tendrán las siguientes funciones y responsabilidades dentro del PESV:

- Portar la licencia nacional de conducción activa, vigente y de la categoría correspondiente al tipo de vehículo a operar, al igual que debe portar el Certificado de Manejo Defensivo.
- Transportar máximo el número de personas establecidas en la licencia de tránsito del vehículo.
- Iniciar la marcha sólo cuando todos los ocupantes del vehículo tengan puesto y asegurado el respectivo cinturón de seguridad.
- Para vehículos propios de la Empresa transportar solamente trabajadores directos u autorizados de acuerdo con el manual de funciones.
- Transportar carga sólo en vehículos adecuados para tal fin, de acuerdo con la Ley 769 de 2002 o demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Inmovilizar el vehículo en caso que sufra desperfectos; el conductor es el responsable de dar aviso a su jefe inmediato y a la dependencia encargada de su mantenimiento y/o al Gestor del contrato, para asegurar la adecuada vigilancia y/o movilización del mismo.
- Instruir a los pasajeros u acompañantes, previo al inicio de cada viaje, sobre las normas de seguridad aplicables para el trayecto que se va a seguir.
- Cumplir los requerimientos del análisis de riesgos específico del sitio y la ruta a recorrer.
- Respetar los límites legales y/o locales de velocidad, ya que éstos se han fijado prudente y razonablemente sin importar las condiciones del tiempo, el tráfico, las intersecciones, las características de las carreteras y el tipo de vehículo.
- Mantener el vehículo en buenas condiciones, asegurándose que el mismo cuente con todo el equipo de seguridad requerido.
- Efectuar las inspecciones pre-operacionales del vehículo e informar sin demora al superior inmediato de cualquier condición de inseguridad.
- Informar sin demora a su superior inmediato la ocurrencia de accidentes que impliquen daño del equipo, instalaciones de terceros o lesionados.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT 844.900.755-4</p>	RESOLUCIONES		Tipo de Documento FORMATO
			Código 51.29.05.08
	Fecha de Elaboración 07 de Abril de 2011	Fecha Ultima Modificación 19 de diciembre de 2014	Versión 01


845.43.00.1247.17

Página 5 de 6

- Asumir las multas ocasionadas por la violación de cualquiera de las normas de tránsito, cuando la infracción tenga como causa comportamientos indebidos del conductor o falla en sus deberes legales.
- Detener la marcha y parquear en forma segura, en caso de ser necesario el uso de equipos de radio o de comunicaciones. Esta restricción aplica aun cuando los equipos cuenten con dispositivos manos libres.
- Notificar al superior inmediato, el consumo de medicamentos que interfieran o generen riesgo en la conducción de vehículos automotores o en caso de enfermedades, lesiones o intervenciones quirúrgicas que limiten las capacidades del conductor para realizar esta actividad.
- Antes de conducir cumplir con todos los requisitos de competencia establecidos en este PESV.
- Estacionar en reversa, siempre que las condiciones del área lo permitan.
- Hacer pausas activas y de descanso cada dos (2) horas, durante al menos quince (15) minutos, cuando se realicen viajes continuos de duración mayor a cuatro (4) horas; en este tiempo podrá realizarse una inspección ocular del vehículo.
- Dejar libre el área junto a hidrantes, monitores, puertas, vías de evacuación y demás zonas de seguridad, evitando parquear al frente, excepto si se trata de un vehículo propio de la atención de emergencias durante las mismas.
- Conocer y aplicar las técnicas de manejo preventivo y/o defensivo de vehículos automotores.
- Conocer y cumplir las normas de tránsito terrestre para transporte y traslado de (personas, cargas, y materiales)
- Reportar en las tarjetas de actos o condiciones riesgo que se observen.

ARTICULO NOVENO: Los terceros o Contratistas que tengan relación con la EAAAY tendrán las siguientes Responsabilidades dentro del PESV:

- Adherirse a las actividades de prevención y control en el uso y operación de vehículos establecidos en el plan estratégico de seguridad vial.
- Cumplir con los términos establecidos en los contratos.
- Cumplir con los programas de capacitación propuestos y orientados a cumplir la política de Seguridad Vial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P.
- Permitir auditorías para verificar la implementación del PESV.
- Garantizar conductores competentes.
- Suministrar vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas, acorde con los requisitos establecidos dentro del PESV.
- Implementar el programa de mantenimiento mecánico de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes de los vehículos.
- Disponer de información actualizada de conductores y vehículos verificando la vigencia de los documentos requeridos.
- Reportar cualquier incidente o accidente que se presente.
- Disponer y ejecutar Planes Estratégicos de Seguridad Vial, alineados al requerido por la normatividad vigente.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 644.000.755-4</p>	RESOLUCIONES		Tipo de Documento FORMATO
	Fecha de Elaboración 07 de Abril de 2011	Fecha Última Modificación 19 de diciembre de 2014	Código 51.29.05.08
		Versión 01	

845.43.00.1247.17

Página 6 de 6

ARTICULO DÉCIMO: Los peatones y pasajeros que tengan relación con la EAAAY tendrán las siguientes Responsabilidades dentro del PESV:

- Atender las instrucciones de seguridad dadas por el conductor, previo al inicio del viaje, y dar estricto cumplimiento a las mismas durante el viaje.
- Usar el cinturón de seguridad siempre que viaje en un vehículo automotor.
- Cumplir con todos los reglamentos locales, departamentales, regionales y nacionales, pertinentes a las obligaciones como peatón y pasajero o acompañante.
- Reportar al personal Profesional de Seguridad Industrial de la Empresa, cualquier acto inseguro del conductor o condición insegura.
- Identificar fallas o errores de operación del vehículo automotor o comportamientos contrarios a lo establecido en las normas y realizar las acciones necesarias para corregir la condición o el comportamiento.
- Cumplir con las normas de comportamiento como peatón establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre Automotor.
- Participar activamente en los entrenamientos de seguridad vial dirigido para pasajeros.
- Reportar en las tarjetas de actos o condiciones que se observen.


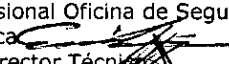


ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Publíquese la presente resolución en la página Web de la Empresa www.eaaay.gov.vo

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2017


LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ
Agente Especial

Elaboró: CARMEN CECILIA MACÍAS SARMIENTO // Profesional Oficina de Seguridad Industrial 
Revisó: ETELVINA BRICEÑO CHIRIVI // Asesora Jurídica 
Vo.Bo.: FABIÁN HUMBERTO FADARDO RESTREPO // Director Técnico 
Vo.Bo.: JOSE ANDRES CORREDOR GAITAN // Director Administrativo y Financiero 

GESTION DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo de Gestión